



RESOLUCIÓN No. 01 de 2025

“Por la cual da apertura al proceso de convocatoria pública para la designación del representante de los estudiantes (2025 -2027) ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA “ATENEA”

En uso de las facultades otorgadas en el parágrafo 2º del artículo 9º del Decreto Distrital 273 de 2020, y en el artículo 2º de la Resolución 1302 de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito

y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan, y reconoce como uno de los derechos de todo ciudadano, el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. En este sentido, el artículo 40 ibidem consagra la posibilidad de acceder al desempeño de funciones públicas, entre otros mecanismos.

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 273 de 2020¹, determinó que los órganos de dirección de Atenea son el Consejo Directivo y el/la Directora/a General, estableciéndose en el artículo 9º ibidem, los integrantes del Consejo Directivo, y en el parágrafo 2º, que los mecanismos para la postulación, selección y designación de los miembros contemplados en los numerales 3 al 7, serán definidos por la Secretaría de Educación del Distrito.

Que el Decreto Distrital 428 de 2021², estableció que, para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia Atenea, es necesario fortalecer su gobernanza, incorporando en el Consejo Directivo actores representativos con trayectoria en educación para la transformación social, ciencia, tecnología, innovación, relacionamiento con emprendimiento y acceso a empleo.

Que la Resolución 1302 de 2025 de la Secretaría de Educación del Distrito, definió los mecanismos para la postulación, selección y designación de los miembros del Consejo Directivo de Atenea, precisándose en su artículo 2º, que el proceso de postulación, selección y designación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, se realizará mediante convocatoria pública liderada por la Agencia – Atenea con apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, por su parte, el artículo 3º ibidem, estableció los requisitos y etapas de la convocatoria pública para la postulación, selección y designación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Agencia.

Que el periodo de la actual representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Agencia concluye en el mes de julio de 2025, por pérdida de la calidad de estudiante, por lo que se hace imperativo iniciar la convocatoria pública para elegir un(a) representante principal y un(a) suplente, que ejercerán por un período fijo de dos años (2025 -2027).

Que, en mérito de lo expuesto,

¹ Por medio del cual se crea la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea” y se dictan otras disposiciones
² Por medio del cual se designan los miembros del Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

RESOLUCIÓN No. 01 de 2025

“Por la cual da apertura al proceso de convocatoria pública para la designación del representante de los estudiantes (2025 -2027) ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”

RESUELVEN

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la designación del representante de los estudiantes para el periodo 2025 -2027 ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”.

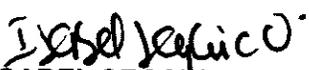
ARTÍCULO SEGUNDO. Los requisitos generales para la designación de el/la representante de los estudiantes para el periodo 2025-2027 ante el Consejo Directivo de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “Atenea”, serán los establecidos en el documento de Convocatoria Pública que hace parte integral de la presente resolución y que se publicará en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito y de la Agencia – Atenea.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. A través de la Dirección de Talento Humano, **GESTIONAR** con la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa, la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en el portal web de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 26 días del mes de junio de 2025


ISABEL SEGOVIA OSPINA
Secretaria de Educación del Distrito

VICTOR JAVIER
SAAVEDRA
MERCADO
 Firmado digitalmente
por VICTOR JAVIER
SAAVEDRA MERCADO
VÍCTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO
Director de la Agencia – Atenea.

Nombre	Cargo	Labor
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Jurídica SED	Aprobó
Johanna Carolina Castaño González	Abogada contratista, Oficina Asesora Jurídica	Revisó
Diego Escallón Arango	Subsecretario de Integración Interinstitucional	Aprobó
Juan Fernando Contreras	Director de Relaciones con los Sectores de Educación Superior y Educación para el Trabajo (E)	Revisó y Aprobó
Vanessa Barreneche Samur	Asesora Despacho SED	Revisó
María Catalina Guerrero Fajardo	Contratista, SII	Revisó
Karen Andrea Barrios	Abogada Oficina Jurídica -Atenea	Proyectó
Ingrid Carolina Silva	Jefe Oficina jurídica -Atenea	Revisó
Paola Muñoz	Asesora Dirección General – Atenea	Revisó y Aprobó



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA con apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito – SED, invita a los estudiantes beneficiarios activos de los programas de financiación de educación posmedia del Distrito, administrados por el sector educación a postularse para representar al sector estudiantil por un período de dos (2) años ante el Consejo Directivo de ATENEA, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto Distrital 273 de 2020 y los artículos 2, 3 y 12 de la Resolución 1302 de 2025, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

ETAPAS DEL PROCESO:

i. publicación de la convocatoria; ii. requisitos y proceso de postulación; iii. verificación de requisitos habilitantes y puntuables; iv. publicación de lista preliminar de los seis candidatos que obtuvieron los puntajes más altos en el proceso de valoración de candidatos a entrevista; v. recepciones de peticiones, quejas o reclamos de la lista preliminar de los seis candidatos habilitados; vi. respuesta por parte de Atenea a las peticiones, quejas o reclamos; vii. publicación de la lista definitiva de los seis candidatos; viii. citación y realización de entrevistas por parte de la Secretaría de Educación del Distrito; ix. conformación de la lista de elegibles; x. recepción de peticiones, quejas o reclamos de la lista preliminar de los cuatro candidatos; xi. respuesta por parte de la Secretaría de Educación a las peticiones, quejas o reclamos; y xii. publicación de la lista definitiva de los cuatro candidatos.

I. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria estará publicada en las páginas web de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA y de la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

<https://agenciaatenea.gov.co/form/formulario-representante-estudia>

https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/gestion-educativa/educacion-superior

II. REQUISITOS Y PROCESO DE POSTULACIÓN

1. Requisitos habilitantes.

- a) Ser beneficiario(a) activo(a) de algún programa de financiación de educación posmedia del Distrito, administrado por el sector educación.
- b) No haber perdido más del 5% de los créditos académicos cursados.
- c) No haber sido sancionado(a) disciplinariamente por la institución de educación superior donde cursa sus estudios.

Los requisitos habilitantes no tienen puntaje.

2. Requisitos puntuables.

- a) Promedio académico acumulado hasta 60 puntos.
- b) Compromiso con la excelencia académica hasta 20 puntos.



- c) Experiencias en representaciones estudiantiles o de participación ciudadana hasta 10 puntos.
- d) Participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles hasta 10 puntos.

Nota: El candidato deberá tener la condición de estudiante por un periodo de dos años, para que asegure su participación durante la totalidad del periodo de designación. La agencia ATENEA revisará el periodo en el que se encuentra actualmente matriculado. Esta condición no será puntuable.

3. Formulario de postulación.

A. Diligenciar el formato de postulación en el sitio:
<https://agenciaatenea.gov.co/form/formulario-representante-estudia>

B. Cargar en la plataforma dispuesta para el presente proceso la siguiente documentación:

- soportes que evidencien el compromiso con la excelencia académica.
- soportes de experiencia en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana.
- soportes de participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles.

C. Autorizar el tratamiento de sus datos personales, con el fin de permitir la verificación de los requisitos habilitantes y puntuables.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -ATENEA, y la Secretaría de Educación del Distrito -SED, actuando como responsables del tratamiento de datos personales, recolectarán, almacenarán, usarán, procesarán, circularán, actualizarán, verificarán y compartirán sus datos personales en el marco del proceso de postulación, selección y designación del representante estudiantil ante el Consejo Directivo de ATENEA, para las siguientes finalidades: (i) verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes establecidos en la Resolución 1302 de 2025, expedida por la SED; (ii) evaluar y asignar puntajes conforme a los criterios establecidos en el presente documento de convocatoria pública sobre los requisitos puntuables; (iii) realizar cruces de información con bases de datos oficiales del distrito para verificar y validar la información suministrada; (iv) contactar con fines de notificación en el marco del proceso de selección; (v) publicar los nombres de los seis (6) candidatos que hayan alcanzado los puntajes más altos en los diferentes procesos de valoración, y (vi) administrar los aspectos relacionados con el rol encomendado.

ADVERTENCIA SOBRE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. Es responsabilidad del candidato garantizar que la información suministrada sea veraz, precisa y comprobable. ATENEA y la Secretaría de Educación del Distrito – SED están facultadas para verificarla, directa o indirectamente. La presentación de información falsa o inexacta dará lugar a la exclusión del proceso en cualquier etapa, así como la adopción de las acciones legales correspondientes. Al proporcionar sus datos, el candidato declara que la información suministrada es auténtica y asume la responsabilidad por cualquier inexactitud, ya que como se ha mencionado, los documentos van a ser solicitados y verificados en su momento por ATENEA.

DERECHOS DEL TITULAR. Como titular de la información, el candidato tiene los siguientes derechos: (i) acceder a sus datos personales; (ii) conocer, actualizar y rectificar sus datos; (iii) solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de los datos, y (iv) revocar dicha autorización y/o solicitar la supresión de los datos, siempre que no exista un deber legal o contractual que lo impida.



CANALES DE COMUNICACIÓN. Para ejercer sus derechos puede comunicarse a través del formulario **ventanilla única** de **radicación:**
<https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/#!/radicacionPQR>

La política de tratamiento y protección de datos personales se encuentra disponible para consulta en la página web: <https://agenciaatenea.gov.co/>

III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUNTUABLES.

Criterios de valoración. ATENEA llevará a cabo el proceso de selección con base en un sistema de evaluación que contempla un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

1. Promedio académico acumulado: hasta 60 puntos.

Se entiende por promedio acumulado el resultado del promedio ponderado de todas las calificaciones obtenidas por el estudiante durante su carrera, hasta el último semestre aprobado. El puntaje correspondiente al promedio acumulado del aspirante se asignará según la siguiente tabla:

Tabla 1. Valoración del promedio acumulado	Puntaje
Entre 4.91 y 5.00	60 puntos
Entre 4.81 y 4.90	55 puntos
Entre 4.71 y 4.80	49 puntos
Entre 4.61 y 4.70	42 puntos
Entre 4.51 y 4.60	34 puntos
Entre 4.41 y 4.50	27 puntos
Entre 4.31 y 4.40	20 puntos
Entre 4.21 y 4.30	14 puntos
Entre 4.11 y 4.21	9 puntos
Entre 4.00 y 4.10	5 puntos
Menor a 4.00	0 puntos

El promedio acumulado se verificará con la sábana de notas aportada por el estudiante.

2. Compromiso con la excelencia académica (hasta 20 puntos):

El candidato deberá explicar, cómo su trayectoria académica refleja un compromiso constante con la excelencia. Se sugiere destacar logros, reconocimientos, esfuerzos sostenidos o experiencias significativas que evidencien dicho compromiso. Para ello, contará con una sección en el formulario para redactar su texto. Adicionalmente, deberá adjuntar los certificados que respalden sus distinciones, tales como: premios, reconocimientos académicos otorgados por su institución de educación superior, e iniciativas extracurriculares relacionadas con proyectos académicos reconocidos.

Tabla 2. Valoración compromiso con la excelencia académica

Criterio	Descripción del criterio	Escala de Puntuación	Puntaje máximo
Claridad y coherencia en la explicación escrita	Evaluación de la estructura, claridad y reflexión personal en la explicación escrita.	10 pts. Muy clara, coherente y reflexiva. 6 pts. Clara, pero con estructura limitada 3 pts. Poco clara o poco relacionada.	10 puntos



		0 pts. Irrelevante o ausente.	
Premios distinciones académicas formales	Número de premios, distinciones o reconocimientos formales.	6 pts. Cuatro o más distinciones 5 pts. Tres distinciones. 3 pts. Dos distinciones. 1 pt. Una distinción. 0 pts. Sin evidencias.	6 puntos
Participación en iniciativas extracurriculares académicas	Número de participaciones en proyectos, ferias, clubes o publicaciones de carácter académico.	4 pts. Tres o más participaciones. 3 pts. Dos participaciones 2 pts. Una participación 0 pts. Ninguna participación	4 puntos

3. Experiencia en representaciones estudiantiles o de participación ciudadana (hasta 10 puntos)

El candidato deberá acreditar su participación en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana. Se otorgarán hasta 10 puntos, con base en las participaciones asumidas y las evidencias documentales aportadas. Se valorará el haber desempeñado cargos como: personero(a) estudiantil, representante ante Consejo Académico (Decreto Nacional 1860 de 1994, compilado en el Decreto Nacional 1075 de 2015), cabildante estudiantil (Acuerdo Distrital 597 de 2015), contralor(a) estudiantil, (Acuerdo Distrital 401 de 2009), consejero(a) de juventud (Ley 1622 de 2013, y Ley 1885 de 2018), así como cualquier otra representación ante instancias formal y legalmente constituidas.

Este puntaje se asignará con base en la siguiente tabla:

Tabla 3. Experiencia en representaciones estudiantiles o de participación ciudadana

Criterio	Descripción del criterio	Escala de Puntuación
Experiencia en cargos de representación estudiantil o participación ciudadana	3 o más participaciones en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana.	10 puntos
	2 participaciones en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana.	5 puntos
	1 participación en instancias de representación estudiantil o de participación ciudadana.	1 punto

4. Participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles (hasta 10 puntos)

El candidato deberá acreditar su participación activa en proyectos de carácter social, ambiental, educativo, comunitario o similares. Esto incluye experiencias en voluntariados, organizaciones juveniles, fundaciones, campañas ciudadanas u otras iniciativas orientadas al servicio de la comunidad.

La valoración de este criterio otorgará hasta 10 puntos en esta sección. Se evaluará el número de horas que el aspirante invirtió en el o los voluntariados y/o servicios realizados con las organizaciones sociales juveniles.

Este puntaje se asignará con base en la siguiente tabla:

Tabla 4. Participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles



Criterio	Descripción del criterio	Escala de Puntuación
Participación en voluntariados y organizaciones sociales juveniles	Participación de más de 120 horas de servicio.	10 puntos
	Participación de 100 a 120 horas de servicio	5 puntos
	Participación de 64 a 100 horas de servicio.	1 punto

Nota: las personas deben tener en proceso sus certificados respectivos, ya que si quedan dentro de los seis (6) preseleccionados ATENEA va a solicitar el soporte y serán descalificados en caso de no presentarlos.

ATENEA escogerá a los candidatos que cumplan con los requisitos habilitantes y obtengan los seis (6) puntajes más altos en el proceso de valoración los cuales serán llamados a entrevista. En caso de empate entre dos o más candidatos, se aplicarán los criterios de desempate señalados en el presente documento de convocatoria pública.

IV. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE LOS SEIS (6) CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LOS PUNTAJES MÁS ALTOS EN EL PROCESO DE VALORACIÓN.

ATENEA publicará en la página de la Agencia, los nombres de los seis (6) candidatos que hayan alcanzado los puntajes más altos en el proceso de valoración. Posteriormente se les contactará vía correo electrónico para informarles de su paso a la segunda etapa del proceso que es la entrevista.

V. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE LOS SEIS (6) ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU RESPUESTA

Las peticiones, quejas o reclamos que se originen sobre la lista de aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico: consejodirectivo@agenciaatenea.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

ATENEA responderá al correo electrónico las quejas o reclamos que se originen sobre la lista de los seis (6) aspirantes seleccionados para continuar en el proceso de convocatoria. De presentarse modificaciones a la lista preliminar por las peticiones, quejas o reclamos presentadas ATENEA publicará en la página de la Agencia, la nueva lista definitiva con los nombres de los seis (6) candidatos que hayan alcanzado los puntajes más altos en el proceso de valoración. Posteriormente se les contactará vía correo electrónico para informarles de su paso a la segunda etapa del proceso que es la entrevista.

VI. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE ENTREVISTAS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

La segunda etapa del proceso de selección estará a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito. Durante esta fase, se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Capacidad de liderazgo
- b) Habilidades comunicativas
- c) Conocimiento del rol como futuro representante estudiantil ante el Consejo Directivo de ATENEA y motivación para ocuparlo.



El puntaje máximo que podrá asignarse en esta etapa es de 40 puntos.

VII. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.

La Secretaría de Educación del Distrito conformará una lista integrada por los cuatro (4) candidatos que hayan obtenido los puntajes consolidados más altos, resultado de la suma de los puntajes de valoración y entrevista. Esta lista será presentada al alcalde Mayor de Bogotá, para el proceso de designación.

VIII. RECEPCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS, RESPECTO DE LA LISTA PRELIMINAR DE LOS CUATRO (4) ASPIRANTES HABILITADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU RESPUESTA

Las peticiones, quejas o reclamos que se originen sobre la lista de los cuatro (4) aspirantes habilitados para participar en el proceso de convocatoria serán recibidas a través del correo electrónico: educacionsuperior@educacionbogota.gov.co las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

La Secretaría de Educación del Distrito responderá al correo electrónico las quejas o reclamos que se originen sobre la lista de los cuatro (4) aspirantes seleccionados para continuar en el proceso de convocatoria.

De presentarse modificaciones a la lista preliminar por las peticiones, quejas o reclamos presentadas la Secretaría de Educación del Distrito conformará una lista integrada por los cuatro (4) candidatos que hayan obtenido los puntajes consolidados más altos, resultado de la suma de los puntajes de valoración y entrevista. Esta lista será presentada al alcalde Mayor de Bogotá, para el proceso de designación.

IX. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje consolidado (suma de puntaje de participación y entrevista), se aplicarán los siguientes criterios, en orden de prioridad, hasta resolver el empate:

1. Mayor promedio acumulado, debidamente certificado.
2. Mayor número de distinciones académicas recibidas, con sus respectivos soportes documentales.

CRONOGRAMA/ETAPAS DE LA CONVOCATORIA.

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
1	Publicación de la convocatoria y cierre	03/07/2025	09/07/2025
2	Requisitos y proceso de postulación	03/07/2025	09/07/2025
3	Verificación de Requisitos Habilitantes y Puntuables.	10/07/2025	18/07/25
4	Publicación de lista preliminar de los seis (6) candidatos.	24/07/25	
5	Recepción de peticiones, quejas o reclamos de la lista preliminar de los 6 candidatos habilitados.	25/07/25	28/07/25
6	Respuesta por parte de ATENEA a las peticiones, quejas o reclamos.	29/07/25	31/07/25



ATENEA

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

7	Publicación de la lista definitiva de los seis (6) candidatos.	1/08/25	
8	Citación y realización de entrevistas por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.	4/08/25	11/08/25
9	Conformación y publicación de la lista de elegibles de los cuatro (4) candidatos	12/08/25	
10	Recepción de peticiones, quejas o reclamos, respecto de la lista preliminar de los (4) candidatos	13/08/25	14/08/25
11	Respuesta por parte de la Secretaría de Educación del Distrito a las peticiones, quejas o reclamos	15/08/25	19/08/25
12	Publicación de la lista definitiva de los cuatro (4) candidatos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito a las peticiones, quejas o reclamos.	20/08/25	

